

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad, de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “*Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores*”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 19 señala “*Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 20 señala: *“Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*

*b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*

*c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:*

a) *Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.*

b) *Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.*

c) *Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.*

d) *También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que el artículo 4 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: “*Definición de Necesidad Institucional. - La necesidad institucional debe ser aquella que permita llevar a cabo acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos en las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en un área transversal a ellas que es la gestión académica.”;*

Que el artículo 8 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: “*Procedimiento para el cambio de dedicación . – Para que opere el cambio de dedicación, el Consejo Directivo de cada Facultad, sustentado con los informes pertinentes que justifiquen las necesidades institucionales, solicitará al Vicerrectorado Académico, el análisis para su respectiva recomendación. Para el trámite de conocimiento y resolución del Consejo Universitario se deberá presentar la siguiente documentación: a) Solicitud del personal académico ante el Consejo Directivo de la Facultad o aceptación del personal académico, de ser el caso. b) Informe del Consejo Directivo que justifique la necesidad institucional por parte de la unidad académica respectiva. c) Contar con el aval del Vicerrectorado Académico. d) Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. e) Contar con la Planificación Anual correspondiente”;*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que el artículo 9 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: *“Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal - Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el cambio de dedicación temporal, el personal académico titular deberá cumplir con el siguiente requisito: a) Acreditar experiencia como docente universitario, ocasional o titular, al menos cuatro periodos académicos, en Universidad Pública o Privada, nacional o extranjera.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2025-0099-M, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución Nro. 055-2025 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de 2025, instrumento en el que se resuelve: *“1.- Conocer y aprobar en el ámbito de sus competencias las solicitudes presentadas por las docentes: Dra. Andrea Gómez Ayora, Dra. Diana Vanegas Cobeña; y, Dra. Mónica Bustamante Zalamea, para el cambio de dedicación de: Dra. Andrea Ximena Gómez Ayora, quien solicita el cambio de dedicación horaria de tiempo parcial a tiempo completo. Dra. Diana Patricia Vanegas Coveña quien solicita el cambio de dedicación horaria de tiempo parcial a tiempo completo. Dra. Monica Bustamante Zalamea, quien solicita el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo.*  
*2.- Acoger los informes de pertinencia emitidos por el Med. José Vicente Roldan Fernández, Director de la Carrera de Medicina, de las docentes: Dra. Andrea Gómez Ayora, Dra. Diana Vanegas Cobeña; y, Dra. Mónica Bustamante Zalamea,*  
*3.- Remitir la presente solicitud de cambio de dedicación al señor Vicerrector Académico para su informe, conforme lo dispone el reglamento Interno de Carrera y Escalafón.*  
*4.- En el caso del Dr. Juan Chuchuca Pillajo, se solicite el informe de pertinencia a la Dirección de Carrera de Enfermería.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0552-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto, *“Recomendación de cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo de la Dra. Mónica Bustamante Zalamea y de tiempo parcial a tiempo completo de la Dra. Andrea Gómez Ayora.”*, se manifiesta en su parte pertinente: *“Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Médicas, mediante resolución No. 055-2025 H.C.D.F.C.M, así como el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, y sobre la base de lo que establece establece [sic] el Art. 20 literal a) del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico, y los art. 8 y 9 del Procedimiento para el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo y de régimen temporal a régimen permanente del personal académico titular; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo para la Dra. Monica Bustamante Zalamea y de tiempo parcial a tiempo completo para la Dra. Andrea Ximena Gómez Ayora. Cabe indicar que estos cambios de dedicación serán considerados desde el 01 de mayo hasta culminar el presente periodo académico, es decir hasta el mes de agosto de 2025.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2025-0111-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica al Vicerrectorado Académico con la Resolución Nro. 0072-2025 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en sesión de fecha 16 de abril de 2025, instrumento en el que se resuelve: *“1. Acoger los informes de necesidad institucional emitidos por la Lcda. Llaquelina Buenaño Barrionuevo, Directora de la carrera de Enfermería; y pertinencia para asignación de actividades académicas a los docentes: Md. Juan Andrés Chuchuca Pillajo, Lcda. Fernández Álvarez Heredia y Lcda. Martina Aguilar Pesántez;*  
*2. Dar por conocido y acoger el informe de pertinencia presupuestaria emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas;*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

3. *Recomendar el cambio de dedicación temporal solicitado por los docentes titulares auxiliares: Md. Juan Andrés Chuchuca Pillajo y Lcda. Martina Aguilar Pesántez de Medio Tiempo a Tiempo Completo y de la Lcda. Fernández Álvarez Heredia de Tiempo parcial a Tiempo Completo;*
4. *Remitir la presente solicitud de cambio de dedicación al señor Vicerrector Académico para el análisis e informe de conformidad con lo que lo dispone el reglamento Interno de Carrera y Escalafón;*
5. *Disponer la notificación de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicedecanato y Dirección de carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas, a los docentes Md. Juan Andrés Chuchuca Pillajo, Lcda. Fernández Álvarez Heredia y Lcda. Martina Aguilar Pesántez para los fines legales y administrativos correspondientes.”; y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0554-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto, “*Recomendación de cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo para el Md. Juan Andrés Chuchuca Pillajo.*”, se manifiesta en su parte pertinente: “*Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Médicas, mediante resolución No. 072-2025 H.C.D.F.C.M, así como el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, y sobre la base de lo que establece establece [sic] el Art. 20 literal a) del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico, y los art. 8 y 9 del Procedimiento para el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo y de régimen temporal a régimen permanente del personal académico titular; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo para el Md. Juan Andrés Chuchuca Pillajo. Cabe indicar que este cambio de dedicación será considerado desde el 01 de mayo hasta culminar el presente periodo académico, es decir hasta el mes de agosto de 2025.*”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0552-M, de fecha 16 de abril de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo, a favor de la Dra. Mónica Yolanda Bustamante Zalamea, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, desde el 01 de mayo hasta culminar el presente periodo académico, es decir, hasta el mes de agosto de 2025.
2. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0552-M, de fecha 16 de abril de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de tiempo parcial a tiempo completo, a favor de la Dra. Andrea Ximena Gómez Ayora, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, desde el 01 de mayo hasta culminar el presente periodo académico, es decir, hasta el mes de agosto de 2025.
3. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0554-M, de fecha 16 de abril de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo, a favor del Med. Juan Andrés Chuchuca Pillajo, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, desde el 01 de mayo hasta culminar el presente periodo académico, es decir, hasta el mes de agosto de 2025.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dra. Mónica Yolanda Bustamante Zalamea; a la Dra. Andrea Ximena Gómez Ayora; al Med. Juan Andrés Chuchuca Pillajo, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 6 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-087-2025	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes abril de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**